



**RESOLUCIÓN No. 109**  
(30 de enero de 2017)

Por medio de la cual se adopta y se ordena la ejecución del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, vigencia 2017.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 69 de la Constitución de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, La Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67 establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer a sus trabajadores formación y habilitación profesional y técnica.

Que, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, según Artículo 15 del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Acuerdo 029 del 12 de abril de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, son funciones del Director de la Seccional de Ocaña el literal "literal g., "suscribir los contratos, y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

Que, la Ley 872 de diciembre 30 de 2003, por el cual se crea el Sistema de Gestión.

Que, el Decreto 1227 de abril 21 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto- Ley 1567 de 1998.

Que, el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005", en su Artículo 1 establece la obligación de adoptar en forma integral el citado Decreto.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto No. 943 del 21 de mayo de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI. el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 87 de 1993.

Que, por medio de la Resolución No. 0158 de julio 14 de 2014, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI para la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, mediante la Resolución No. 273 de diciembre 16 de 2014, emanada de la Dirección de la Universidad, se actualiza las Políticas del proceso de Gestión Humana en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.







Que, por medio de la Resolución No. 274 de diciembre 16 de 2014, se actualiza y fusiona el comité institucional de capacitación y el comité de estímulos e incentivos, conformando el comité de capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, para la vigencia 2017.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos de la institución, vigencia 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la ejecución del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, vigencia 2017

**ARTÍCULO TERCERO:** Asignar la coordinación del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos, a la División de personal, quien será la responsable, de elaborar y organizar el plan, junto con el comité de capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Asignar la ejecución del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, a cargo de la oficina Bienestar Universitario y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**PARÁGRAFO** Para la ejecución del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos se dispondrá de los recursos propios dispuestos en el Presupuesto para la vigencia 2017.

CÓDIGO	DETALLE
212017	Bienestar Universitario
212031	Eventos Especiales
212034	Seguridad y Salud Ocupacional
236101	Fortalecimiento de la estructura organizacional

**ARTICULO QUINTO:** Difundir y aplicar el Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos vigencia 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ**  
Director



**BLANCA MERY VELASCO BURGOS**  
Secretaria General



Revisó: Cristian Andrés Delgado Pérez  
Asesor Jurídico UFPSO  
Proyección: José Gabriel Arrieta Bayona  
Jefe División de Personal  
Transcriptor: Norma Noguera Amaya

